

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 27 de diciembre de 2019

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 19 de diciembre de 2019, se otorgó la licencia tipo de tramite Otras Actuaciones En La Modalidad De Ajuste De Cotas N° 15759-2-19-1022 con la resolución N° 15759-2-19-1022 por la cual se concede la licencia de Otras Actuaciones, Ajuste De Cotas. A nombre de **JORGE ANTONIO GROSSO TIVABIJA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 27 de diciembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

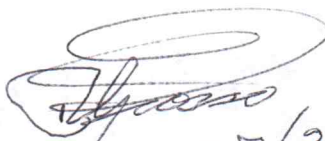
CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

+ 
Empire 27/2020

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION 15759-2-19-1022

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE OTRAS ACTUACIONES MODIFICACIÓN LINDEROS LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

El Curador Urbano N° 2 de Sogamoso, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con el Decreto 1077-15.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación N° 15759-2-19-1147 de fecha 07 de diciembre de 2.019 JORGE ANTONIO GROSSO TIBAVIJA identificada con la CC 2.892.620 expedida en Bogotá D.C. solicita trámite de otras actuaciones, a una Licencia de Subdivisión.
2. Que para el tramite anexa, formulario único nacional, copia de la cedula del mandante, copia de la escritura de subdivisión N° 1308 de fecha 17 de junio de 2.015 de la NOTARIA SEGUNDA Del circulo de Sogamoso, folio de matrícula inmobiliaria N° 095-143092, copia de la factura del impuesto predial, copia de la Licencia de Subdivisión N° 121-15 de fecha 15-05-2.015 expedida por la Curaduría Urbana N°1.
3. Que efectivamente, el predio objeto de estudio obtuvo licencia de subdivisión N° 121-15 de fecha 15-05-2.015 expedida por la Curaduría Urbana N°1 de Sogamoso, predio identificado con CC: N° 010107650111000 y Matrícula Inmobiliaria N° 095-113180 y ubicado en la Traversal 20 N° 20-17 de esta ciudad.
4. De la Resolución antes dicha presenta el siguiente cuadro de áreas

LOTE N°1	170.70 M2
LOTE N°2	117.18 M2
LOTE N°3	117.18 M2
LOTE N°4	117.18 M2
LOTE N°5	42.40 M2
LOTE N°6	1.002.08 M2
Afectación vía	109.28 M2
AREA TOTAL	1.676.00 M2
5. Que según el propietario los linderos del costado sur LOTE N°6 de los planos aprobados quedaron mal acotados, por lo tanto, se solicita la corrección.
6. Que efectivamente el Decreto 1077 del 2015, contempla en su Artículo **2.2.6.1.3.1.** Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: ... Ajuste de cotas de áreas. Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios

Chas CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION 15759-2-19-1022

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE OTRAS ACTUACIONES MODIFICACIÓN LINDEROS LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

- determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad. Por lo que al tomar la decisión se reconocer a la corrección de las cotas del inmueble.
7. Que se corrigen los linderos del lote N°6 así: costado sur así: Del punto 4 al punto 3 longitud 18.55 metros lineales según planos, costado oriente con la transversal 20 del punto 2 al punto 3 en distancia de 41,90 ml. predio identificado con Matricula Inmobiliaria N°095-143092 se conserva el área de 1.002.08 M2
 8. Que de acuerdo a lo anterior el Curador Urbano N°2

RESUELVE

PRIMERO: Dar el trámite de otras actuaciones contemplado en el Decreto 1077 del 2015 artículo 2.2.6.1.3.1. a la petición de licencia elevada por: JORGE ANTONIO GROSSO TIBAVIJA identificado CC 2.892.620 expedida en Bogotá D.C. solicita trámite de otras actuaciones, a una licencia de subdivisión.

SEGUNDO: Que la corrección del lindero del costado sur del LOTE N° 6 es: Del Punto 4 al punto 3 longitud 18.55 metros lineales, costado oriente con la transversal 20 del punto 2 al punto 3 en distancia de 41,90 ml según planos, predio identificado con Matricula Inmobiliaria N°095-143092 se conserva el área de 1.002.08 M2


TERCERO Notificar el presente acto administrativo al solicitante de la licencia y a los intervinientes, envíese copia a la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

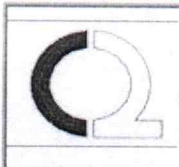
CUARTO: contra el presente proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N°2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	19	12	2019
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de licencia	15759-2-19-1022
Objeto del Trámite	Inicial

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010107650111000
Dirección	CALLE 20 A N° 17-30
Barrio	BENJAMIN HERRERA
Tipo de Actuación	Ajuste de Cotas de Areas
Matricula Inmobiliaria	095-143092

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JORGE ANTONIO GROSSO TIVABIJA
Cedula	2892620

Observaciones

Se concede Aprobación a Ajuste de Cotas de Areas. Según resolución anexa.

GRADUADA URBANA N° 2
SOCAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESA
PROCESO: GESTION DEL CON



Radicado No: 20191700159981
 Remite: OFICINA ASESORA DE P
 Destino: REINALDO GROSSO
 Folios: 15 Anexos: Copias: 0
 2019-10-18 15:54 Cód ver: 7a87e
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>
 2019/06

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 CERTIFICADO DE PA.

PARAMENTO N°: 768-19 FECHA DE EXPEDICION: 16-10-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000943

PROPIETARIO: JORGE ANTONIO GROSSO

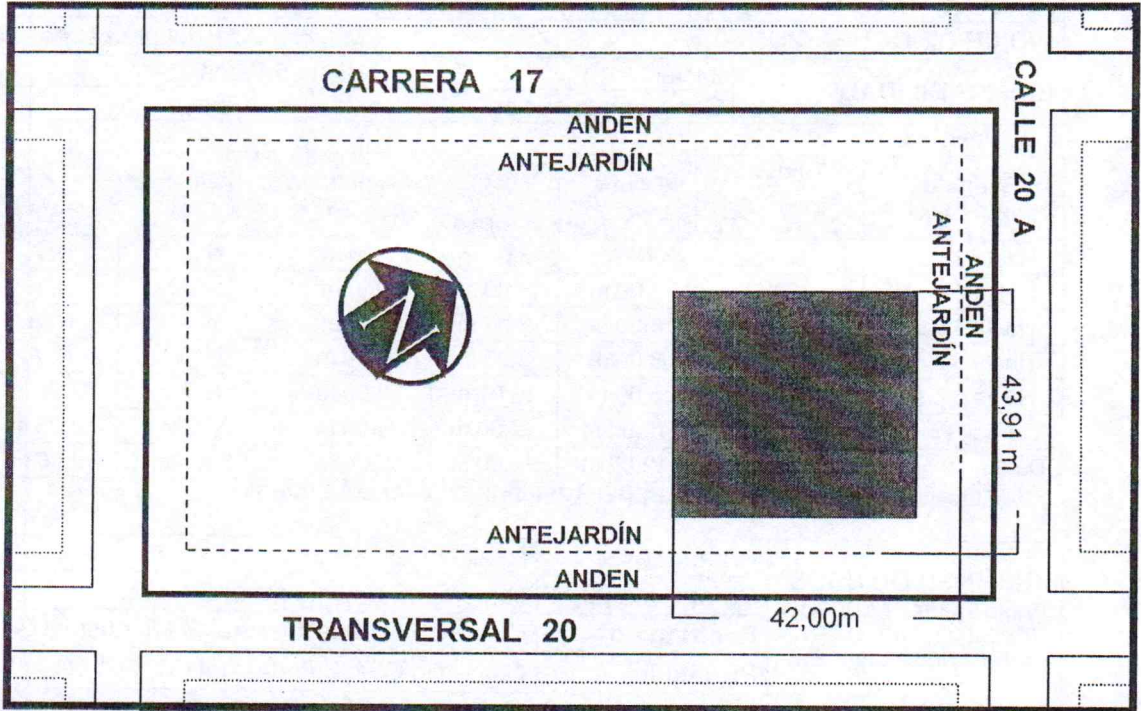
Ubicación: CALLE 20 A CON CARRERA 17

Sector normativo:

15

Suelo:

URBANO



PREDIO
 MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	20 A	43,91m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 2,19m	W. 0,00m
Tv	20	42,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,70m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1308 Fecha: 17-06-2015 Notaria: SEGUINDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-143092 Código Catastral: 010107650111000

OBSERVACIONES: EL PREDIO ESTA CERCADO A LINEA DE PARAMENTO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Alvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SÓGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 15

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = $\frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso.gov.co planeacion@sogamoso.gov.co